

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

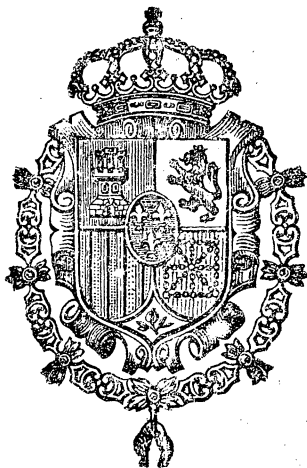
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otros autorizando la adquisición directa del material que se expresa.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de los documentos que se expresan. Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan. MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pago de la mensualidad corriente á los

individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Subasta para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción en las Minas de azogue de Almadén.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Gerona.

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.*—Concurso para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de gas, vacante en San Sebastián (Guipúzcoa.)

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá hasta la de Diego de León, y otro desde el paseo de Recoletos hasta la calle de la Florida, también en esta Corte.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Concurso para contratar el arriendo de un local para trasladar las oficinas de esta Delegación.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.—Extravío de una carta de pago de un depósito necesario.

Universidad de Valencia.—Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, vacantes en este distrito, á D. Manuel Rodas.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de León.—Subasta para la emisión de un empréstito de tres millones de pesetas.

Alcaldía constitucional de Vigo.—Subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid. Sociedad Central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama.—Compañía Trasatlántica.—Banco de España (sucursal de Palma de Mallorca).

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 83 y 84 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, en comisión, Comandante general de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército al General de División D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Alfonso López y Díaz cese en el mando de la segunda brigada de Caballería.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos que se obtengan por venta del material de guerra inútil, adquiriera directamente de la casa Bergmanns Industriewerke, en Gaggenau (Baden-Alemania), una ametralladora Bergmanns, apropiada para el cartucho del fusil Maüsser español, con montaje de trípode.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Artillería de Menorca para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos resultantes de la venta del material de guerra inútil, adquiriera directamente de la casa Scheneider y Compañía, de París (Francia), un monta-cargas modelo Scheneider-Canet, para cañón de 15 centímetros acero, tiro rápido.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, al representante de la fábrica «Triumph Cycle», de Coventry (Inglaterra), de 48 bicicletas y sus accesorios, modelo militar, con destino á los cuerpos de Infantería y batallón de Ferrocarriles.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector general, Jefe de la Sección del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Eduardo Urech y Miralles, que lo desempeñaba, á D. Eliso Rodríguez y González, que ocupa el primer puesto en la escala de los Inspectores del referido Cuerpo.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de Don Eliso Rodríguez y González, que lo desempeñaba, á Don Alfonso Clarós y Crespo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la

última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Alfonso Clarós y Crespo, que lo desempeñaba, á Don Darío Rubio y Teysandier, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. José María Dachs y Canudas, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Eleuterio Gámir y Aparicio, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, con arreglo á la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 15 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío los pases de situación de los reclutas de la zona de Palencia que se expresan á continuación les ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los pases extraviados, que fueron expedidos en las fechas y por los Jefes que también se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Señor.....

El REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la primera de dichas peticiones, con arreglo al art. 174 de la ley de Reclutamiento; disponiendo, á la vez, que le sean devueltas las 1.500 pesetas, una vez que no pueden aplicarse á la redención del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	AYUNTAMIENTOS por donde fueron alistados.	FECHAS en que fueron expedidos los pases.			JEFES QUE LOS AUTORIZARON
			Día.	Mes.	Año.	
Alberto Moslares Alvarez.....	1901	Frómista.....	1.º	Agosto...	1901	Coronel D. Leonardo Valle Viniestra.
Timoteo Pablos Miguel.....	1901	Rivas.....	1.º	Idem.....	1901	Comandante D. José Lucas Escobar.
Valentin Pérez Prieto.....	1901	Palencia.....	1.º	Idem.....	1901	Coronel D. José Villalobos Esquinaga.
José Porrás Díaz.....	1901	Becerril del Campo.....	1.º	Idem.....	1901	Comandante D. José Lucas Escobar.
Segundo Emperador González..	1903	Palencia.....	1.º	Idem.....	1901	Coronel D. José Villalobos Esquinaga.
Francisco Prieto Burgos.....	1902	Villalba.....	1.º	Idem.....	1901	Comandante D. Rafael Hidalgo Pérez.

Madrid 9 de Diciembre de 1905.—LUQUE.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 15 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de la Habana José Rodríguez Segura le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Santos Albert Laguna y Comandante D. Santiago Reses Baiseera á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Ana, natural de Guillena (Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 16 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Burgos Eladio Salinas Moreno le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Eugenio López Guerrero á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 14 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa del soldado del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo Ramón Rivas Fernández le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Alfonso F. Barbé y Comandante D. Enrique Cavanna de la Concha á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bouzas (Orense), perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 4 con el número 268.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 18 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del cabo del batallón de segunda reserva de Soría Jenaro Montalbán Rusano le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anu-

lado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Antonio Torrejón Fernández y Comandante D. Gabriel Monreal Claramunt á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Señor.....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Espejo Jaén, vecino de Huelva, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 15, expedida en 6 de Agosto de 1903, para redimir el servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Huelva;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Federico Rodríguez Valdés, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en 29 de Septiembre de 1900, según resguardo número 171 de entrada y 1.146 de registro, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Fabián Rodríguez Pomar, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado resultó excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1905.

LUQUE

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Regino Rodríguez Barderas, vecino de Sotillo de la Adrada (Ávila), en solicitud de que le sea admitida en la zona la carta de pago núm. 18, por valor de 1.500, pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en 14 de Agosto del corriente año, para redimir el servicio militar activo á su hijo Arturo Rodríguez Díaz, excedente de cupo del reemplazo de 1904, ó en otro caso se le devuelva la suma indicada;

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Arenys de Mar, Palencia, Valencia de Don Juan, Ginzo de Limia, Negreira, Seo de Urgel, Valdeiglesias y Cangas de Tineo.

ARENYS DE MAR

D. José Martínez Alvarez, D. Plácido Satorras Macía, Don Damián Martínez Enciso, D. Juan Serra Corominas, D. José Figueiras Montero, D. José Entrena Rico, D. Amalio Díaz Laspra, D. Bartolomé Gómez González, D. José López Hierro, D. Manuel Rico Pimentel, D. José Peris Pallás, D. Zenón Puyal Fando, D. Pascual Aragonés Carsí, D. Diego Pazos García, D. Julián Muro Chapullé, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Antonio Roura Marqués, D. Ricardo Juan García, D. Juan Herrero Poveda, D. Gregorio Cenarro Cubero, D. Ildefonso Callejo Pastor, D. Angel Antonio Mata Estévez, D. Joaquín Rovira Oliver, D. Benjamín Sixto Miralles Gallén, D. Rafael Gasset Ros, D. Manuel Rovira Muñoz, D. Toribio Sanz Carrasco.

PALENCIA

D. José Figueiras Montero, D. Amalio Díaz Laspra, D. Fernando Gil Moreno, D. Enrique Jiménez Martínez Carrasco, D. José Peris Pallás, D. Zenón Puyal Fando, D. Esteban Ruiz Lao, D. Ildefonso Callejo Pastor, D. Benjamín Sixto Miralles Gallén, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Toribio Sanz Carrasco.

VALENCIA DE DON JUAN

D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla, D. Basilio López Sánchez, D. Rafael Lovera Navas, D. Claudio Delgado Viguera, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Carlos López Haro, D. Antonio Hierro Serrano, D. José del Castillo Martínez, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Roque Pesqueira Crespo.

GINZO DE LIMIA

D. Francisco García Mamely, D. Arturo Pérez Prieto, Don Manuel Gómez Torga, D. Domingo Tarrío Novoa, D. Antonio Hierro Serrano.

NEGREIRA

D. Francisco García Mamely y D. Arturo Pérez Prieto.

SEO DE URGEL

D. Severo Sostres Aytés, D. Francisco García Mamely, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Leopoldo Aquilino Iglesias, D. Domingo Tarrío Novoa, D. Carlos López Haro, D. Antonio Hierro Serrano, D. Antonio Rodríguez Goicoechea y Don José del Castillo Martínez.

VALDEIGLESIAS

D. Miguel Siles Benavides, D. Francisco García Mamely, D. Arturo Pérez Prieto, D. Manuel Gómez Torga, D. Leopoldo Aquilino Iglesias, D. Domingo Tarrío Novoa, D. Antonio Hierro Serrano, D. José del Castillo Martínez y D. Emilio Moreno Oeón.

CANGAS DE TINEO

D. Francisco García Mamely, D. Arturo Pérez Prieto, Don Manuel Gómez Torga, D. Leopoldo Aquilino Iglesias, D. Domingo Tarrío Novoa y D. Antonio Hierro Serrano. Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Rosas.—Almadraza.

Núm. 724, 1905.—Ha quedado levantada la almadraza llamada Cañellas Mayores, en el distrito de Rosas.

Carta núm. 346 A de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Cuba.

Cabo Cruz.—Boya de campana.

Avis aux Navigateurs núm. 298/1.948. Paris, 1905.

Núm. 725, 1905.—Se ha fondeado una boya de campana á una milla al S. 57° W. de la luz de Cabo Cruz, en la costa S. de Cuba.

Carta núm. 705 de la Sección IX.

Derrotero núm. 7, pág. 606.

Estados Unidos.

Cabo Hatteras.—Baliza luminosa.

Notice to Mariners núm. 1.176. Londres, 1905.

Num. 726, 1905.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, la luz fija blanca de la baliza luminosa de Cabo Hatteras ha sido definitivamente apagada desde el 15 de Noviembre de 1905.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 216.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Golfo de Ventilégne.—Manchón de rocas.

Avis aux Navigateurs núm. 301/1.959. París, 1905.

Núm. 727, 1905.—Según noticias del Gobierno francés, se ha descubierto un manchón de rocas en el golfo de Ventilégne. Sobre este manchón, que está situado a 2'5 millas próximamente al N. 31° 30' W. de la Cruz de la Trinidad, se ha encontrado un cabezo a flor de agua. Esta roca está separada unos 50 metros próximamente al NW. de otro cabezo cubierto con 1'6 metros de agua. El manchón se prolonga en la misma dirección, a unos 80 metros por rocas cubiertas de 2 á 3 metros de agua.

Cartas números 465 y 261 A de la Sección III.
Derrotero núm. 4, pág. 282.

MAR DE IRLANDA

Irlanda (costa E.).

Banco Rusk.—Reconocimiento.

Notice to Mariners núm. 1.198. Londres, 1905.

Núm. 728, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, del reconocimiento practicado en el banco Rusk por el buque hidrográfico *Research* resulta que se extiende más al S., existiendo ahora las siguientes profundidades en la parte S. de dicho banco:

a.—5'4 metros a una distancia aproximada de un cable al N. 76° W. de la boya núm. 3.

b.—6'4 metros a 1'5 cables al S. 46° W. de la boya núm. 3.

c.—5'9 metros a 2 cables al N. 11° E. de la boya núm. 3.

La línea de sonda de los 9 metros se extiende ahora a una distancia de 3 cables al S. de la mencionada boya núm. 3.

Situación aproximada de la boya núm. 3: 52° 29' 00" N. y 0° 0' 25" W.

Carta núm. 231 de la Sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra (costa S.)

Bahía Tort.—Cabo Berry.—Proyecto de luz.

Notice to Mariners núm. 1.199. Londres, 1905.

Núm. 729, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, se está construyendo un faro de 4'5 metros de altura en cabo Berry, en el que se proyecta, para el 3 de Mayo de 1906, establecer una luz blanca de grupo de dos destellos cada 15 segundos, así: destello, 0'9 segundos; ocultación, 2'1 segundos; destello, 0'9 segundos; ocultación, 11'1 segundos; estará elevado 58 metros sobre el nivel de la pleamar, y visible en tiempo claro a una distancia de 20 millas.

La luz, que no tendrá guardián, será de una potencia de 1.500 lámparas Cárcels. y estará oculta entre sus direcciones S. 26° W. y N. 80° W., por el W.

Situación aproximada: 50° 24' 00" N. y 2° 43' 20" E.

Se dará nuevo aviso cuando esté establecida esta luz.

Cuaderno de Faros. núm. 4, pág. 10.
Cartas números 558 y 220 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.)

Río Támesis.—Barco-faro «Swin Middle».—Cambio de carácter de la luz.

Trinité House núm. 45. Londres, 1905.

Núm. 730, 1905.—Se proyecta para el 20 de Diciembre próximo cambiar el carácter de la luz del barco-faro *Swin Middle* de blanca de un destello cada treinta segundos, que es actualmente, a blanca de un destello cada 15 segundos, como sigue: destello, 1,34 segundos; ocultación, 12,66 segundos.

Se dará nuevo aviso cuando este cambio haya sido efectuado.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 36.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Cabo Ivi.—Inauguración de una nueva luz.

Avis aux Navigateurs núm. 301/1.960. París, 1905.

Núm. 721, 1905.—La nueva luz de cabo Ivi, de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,38 segundos; ocultación, 4,62 segundos), ha empezado a prestar servicio y funciona con regularidad.

Esta luz, constituida por un aparato lenticular, tiene una potencia luminosa de 25.000 lámparas Cárcel y un alcance luminoso medio de 34 millas.

La altura del foco luminoso continúa siendo la misma (118'6 metros) que anteriormente (aviso núm. 641 de 1905).

La luz provisional blanca, de una ocultación cada 5 segundos, de 14 millas de alcance medio, que había sido establecida en la plataforma superior de la torre del faro (aviso número 663 de 1905), ha sido apagada.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 250.
Carta núm. 800 de la Sección III.
Derrotero núm. 3, pág. 703.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía superior de Nueva York.—Boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 307/1.997. París, 1905.

Núm. 732, 1905.—Se ha fondeado en la bahía superior de Nueva York una boya luminosa roja, con una luz de una ocultación de 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos) en las marcaciones siguientes:

La estatua de la Libertad al N. 20° E.

La luz de la isla Governor al N. 48° E.

El faro del arrecife Robbins al S. 35° W.

Situación aproximada: 40° 40' 15" N. y 67° 50' 52" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 170.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

La Guaira.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 307/1.996. París, 1905.

Núm. 733, 1905.—Las siguientes noticias sobre La Guaira son debidas al Comandante del buque de guerra alemán *Bremen*.

Las dos boyas de amarre negras situadas al W. y al S. de la cabeza del muelle han sido suprimidas. La boya roja es la única que queda en su sitio.

Los bancos próximos a la extremidad del rompeolas no existen ya.

En la boya roja se sondan 9'1 metros, y 6,4 metros entre la boya y la cabeza del malecón.

A 70 metros de la cabeza del malecón se sondan 9'1 metros en las direcciones SW., S. y SE.

Se ha establecido una boya de amarre en 5'5 metros de agua a 108 metros del muelle de madera, en la línea que une la cabeza de este muelle y el lado izquierdo del muelle número 2.

Cartas núm. 58 y plano 369 de la Sección IX.

Puerto Cabello.—Prohibición de fondear en determinado sitio.

Notice to Mariners núm. 1.202. Londres, 1905.

Núm. 734, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, ha sido tendida una cañería de agua a la entrada de Puerto Cabello, desde el muelle de la ciudad al fuerte Libertador, y que los sitios de arranque de la cañería en el muelle y fuerte serán marcados por una tabla de anuncios con las palabras «Tubo de agua», «No fondear», «No anchorage.»

Se prohíbe a los buques fondear en la línea que va de una a otra tabla de anuncios.

Se colocará también una boya para marcar la línea del fondeadero prohibido.

Situación aproximada: 10° 29' N. y 61° 47' 40" W.

Plano núm. 53 de la Sección IX.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 17 de Diciembre de 1905.

Cruces (de diez a doce.)

Día 18.

Montepío militar, de la M a la Z.—Montepío civil, de la A a la D.—Cesantes.—Remuneratorias.—Exclaustrados y Secuestros.

Día 19.

Montepío militar, de la A a la E.—Montepío civil, de la M a la Z.—Coroneles.—Tenientes Coroneles y las provisionales de Ultramar.

Día 20.

Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tropa y Montepío civil, de la E a la L.

Día 21.

Montepío militar, de la F a la LL.—Comandantes.—Tenientes y Alféreces.—Marina y jubilados.

NOTA. En los días 22 y 23 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 2 de Enero de 1906 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Sección 4.^a—Administración.

Autorizada por Real orden de 1.^o del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de los mismos materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén, durante el año 1906, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección general de las precitadas minas, á las doce en punto del día 27 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^o, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo el nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio señalado en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de pesetas céntimos (expresado por letra), de los devengos que mensualmente le corresponda percibir; obligándose caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad á ingresar la que fuere necesaria para completar la

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Director general, C. R. Soler. S—1964

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Antonio Sáenz de Jubera, librero en esta Corte, calle de Campomanes, 6, en nombre y representación de la Sra. Viuda de Ch. Bouret, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Amistad amorosa.—Prefacio desglosado de Stendhal.—París. Impr. de la Viuda de Ch. Bouret.—1905.—Un vol. en 8.^o de 361 págs. y otra de Índice de materias.

Prosper Castanier.—*La Cortesana de Memphis.*—Novela antigua.—Ilustraciones de A. Calbet.—Traducción de Carlos Doc-teur.—París.—Imp. de Ch. Bouret.—1905.—Un vol. en 8.^o prolongado de 246 págs., con grabados intercalados en el texto y cuatro láminas.

Madrid 6 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Gerona, que deberá ser reproducido con urgencia en el *Boletín oficial* de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchan entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses de un vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en él cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno; asunto de verdadera importancia, que en general sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales, para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Gerona con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionado sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Arreglo escolar de España.—Provincia de Gerona.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 10 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.										
										Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.				Actual. Pesetas.	Legal. Pesetas.								
1	Aguilana	»	1	* Aguilana	»	307	1.184	150	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	Lugar.....								
»	»	»	»	Estrada (La)	2.100	28	96	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aldea agregada al anterior.							
»	»	»	»	Belinat de Sabenas	3.000	31	104	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....							
»	»	»	»	Montana (La)	»	»	155	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem agregado a Aguilana.							
2	Aiguaviva	»	1	* Diseminados a más de.	500	33	175	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»						
»	»	»	»	* Aiguaviva.	500	20	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar; forma distrito todo el Ayuntamiento. La población escolar corresponde a 562 habitantes.					
»	»	»	»	Vehinat de Güel.	»	46	306	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....					
3	Albañá	»	1	Vehinat de Puigtorrats.	1.200	45	215	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.					
»	»	»	»	* Albañá.	5.000	49	200	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.				
»	»	»	»	Carbonill.	»	14	86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem agregado al anterior.				
4	Albóns.	»	1	* Diseminados a más de.	500	8	580	71	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.			
»	»	»	»	* Albóns.	500	3	7	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar. La población escolar corresponde a un grupo de 306 habitantes.			
5	Alfar.	»	1	* Diseminados a más de.	»	74	197	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....				
»	»	»	»	* Alfar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.			
6	Alp.	»	1	Oliva (La)	400	28	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa. La población escolar corresponde a un grupo de 1.723 habitantes.		
»	»	»	»	* Diseminados a más de.	500	19	57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....			
»	»	»	»	* Alp.	500	128	539	80	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.		
7	Amer.	»	3	* Diseminados a más de.	500	16	54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.		
»	»	»	»	* Amer.	»	384	988	220	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa. La población escolar corresponde a un grupo de 1.723 habitantes.		
»	»	»	»	Costa de Santa Brigida	2.000	36	206	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....		
»	»	»	»	Palou.	2.000	15	87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.		
»	»	»	»	* San Clemente de Amer.	3.500	60	283	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.		
»	»	»	»	San Genis	6.000	11	68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....		
»	»	»	»	* San Julian del Llor	5.000	81	685	83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aldea.		
»	»	»	»	Vehinat de Colomer.	4.000	22	102	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....		
»	»	»	»	Vehinat de la Junquera.	3.000	18	123	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.		
»	»	»	»	* Diseminados a más de.	500	25	138	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa; forma un distrito todo el Ayuntamiento.	
8	Anglés.	»	2	* Anglés.	600	279	961	157	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Barrio.....		
»	»	»	»	Pla de Munt.	»	29	178	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.		
»	»	»	»	* Pla de Vall.	540	48	182	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.		
»	»	»	»	* San Anians.	3.500	27	85	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa. La población escolar corresponde a un grupo de 3.602 habitantes a excepción de San Anians.	
9	Arbucias	»	1	* Diseminados a más de.	500	56	223	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.		
»	»	»	»	* Arbucias.	»	526	2.172	520	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa. La población escolar corresponde a un grupo de 3.602 habitantes a excepción de San Anians.	
»	»	»	»	Juanet.	5.000	15	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.	
»	»	»	»	Vehinat de Cerdans	9.000	14	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....	
»	»	»	»	Vehinat de Ferrer.	7.500	41	238	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Frausa	500	31	192	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Juaneta.	5.500	16	78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Rieral.	2.500	17	101	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Lliors.	10.000	22	82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Molifullada.	5.000	16	92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Monjú.	5.000	34	195	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
»	»	»	»	Vehinat de Vidal.	4.500	34	178	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
10	Argelaguer	»	1	* Diseminados a más de.	500	146	572	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar; forma grupo todo el Ayuntamiento.	
»	»	»	»	* Argelaguer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.....		
»	»	»	»	Hortal Nou de Llerca.	2.800	16	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa.	
»	»	»	»	* Diseminados a más de.	500	52	214	123	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casario.
11	Armentera.	»	1	* Armentera.	»	323	857	114	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	* Diseminados a más de.	500	2	12	»	»	»	»	»																					

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de la Real orden de Diciembre de 1905, esta Dirección ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de San Sebastián (Guipúzcoa), la cual ha de proveerse en la forma que determinan el Real decreto de 22 de Mayo de 1903 y el art. 74 del de 7 de Octubre de 1904, se anuncia su provisión a concurso entre los que reúnan los requisitos exigidos en el art. 75 de las Instrucciones reglamentarias vigentes, que son los que siguen:

- 1.º Ser español.
 - 2.º Tener más de veintitrés años.
 - 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
- El cargo ha de proveerse ateniéndose al orden de preferencia establecido en el art. 74 del precitado Real decreto, y que es el siguiente:

1.º Ingenieros industriales, eligiendo de los que acrediten una especial competencia por los cargos que hayan desempeñado o por las publicaciones de que sean autores.

2.º Doctores o Profesores con título español en Ciencias físicas, graduando la prelación entre ellos por la misma regla consignada en el artículo anterior.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, dirigidas a este Centro directivo, en la Secretaría del Gobierno civil de San Sebastián, en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.

Excmo. Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá hasta la de Diego de León, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Excmo. Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, desde el paseo de Recoletos, por las calles de Doña Bárbara de Braganza y Fernando VI, hasta la de Florida, donde empalmará con las vías de la Sociedad del Tranvía del Norte, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sido declarado desierto el concurso para contratar el arriendo de un local al que trasladar las oficinas de esta Delegación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 15 de Noviembre último, esta dependencia abre un nuevo concurso por el término de quince días, durante el que podrán presentar sus proposiciones los dueños de fincas de esta Corte, procurando sean próximas al Banco de España, y teniendo en cuenta que el local que se desea ha de tener capacidad suficiente.

Madrid 11 de Diciembre de 1905.—R. Escalera. S—1986

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda Don Eusebio Marcos González, vecino de esta ciudad, se le provea de una carta de pago del depósito necesario, con interés, que constituyó en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 20 de Agosto de 1902, importante doscientas diez pesetas, señalado con los números 12 de entrada y 1.234 de registro de inscripción, para responder de los acopios para conservación de la carretera de Santa María de Nieva a Olmedo, por haber sufrido extravío la primitiva, según manifestación del interesado, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, insertando el detalle del depósito de referencia, y previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero se procederá con arreglo a lo que preceptúa el artículo mencionado.

Segovia 12 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada. X—2584

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza

Admitida por el Consejo de este distrito universitario la renuncia que ha presentado D. Vicente Sorita, Cura párroco de la iglesia de los Santos Juanes de esta ciudad, del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, vacantes en el distrito, que se anunciaron en la GACETA DE MADRID de 23 de Junio último, y nombrado para sustituirle en dicho Tribunal D. Manuel Rodés, Beneficiado de la referi-

da iglesia de los Santos Juanes, se hace público para conocimiento de los opositores a fin de que puedan hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 7 de Diciembre de 1905.—El Rector, José María Machi.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de León.

Pliego de condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Junta municipal, trata de adquirir en subasta pública, y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero último, la cantidad de tres millones de pesetas.

Base 1.ª El Excmo. Ayuntamiento de León emite un empréstito de tres millones de pesetas, dividido en seis mil obligaciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, amortizables en sesenta años, con interés del cinco por ciento al año del valor nominal.

Dicha suma se invertirá necesariamente en la realización de los siguientes proyectos y servicios:

Para todas las obras de traída de aguas, incluyendo el depósito.....	995.756'02
Para las de alcantarillado y distribución de aguas.....	664.358'15
Para pago de toda la Deuda del Ayuntamiento, por capital.....	945.400'21
Para idem por intereses e impuestos.....	14.647'53
Para adquirir las alcantarillas construidas por particulares.....	15.000
Para compra de dos solares para cuarteles.....	150.000
Para servicios públicos de las aguas.....	6.838'03
Para los gastos del empréstito.....	28.000
Total.....	2.820.000

Base 2.ª El tipo de emisión será el noventa y cuatro por ciento.

Base 3.ª Las obligaciones llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1908.

Base 4.ª Los intereses se pagarán por semestres vencidos, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. En tanto que el capital no esté entregado por completo, conforme a la base 17 de este pliego, devengarán sólo interés a prorrato por el importe de la cantidad desembolsada.

Base 5.ª Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en Diciembre de cada año, empezando en 1909, y anunciándose con la debida anticipación.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y Notario público.

Base 6.ª El Excmo. Ayuntamiento constituye en garantía especial de esta operación los siguientes recursos:

Intereses de las láminas de Propios, Colectividades y particulares, títulos de la Deuda del 4 por 100 y acciones del Banco de España.....	8.210
Producto de fincas.....	1.500
Idem de puestos de venta en la vía pública.....	5.000
Idem de los derechos establecidos sobre escarpia y degüello en el Matadero municipal.....	23.000
Idem del canon sobre alcantarillado público.....	12.000
Idem del impuesto sobre perros.....	1.500
Idem del canon sobre sepulturas y nichos, venta de terrenos en la Necrópolis é impuestos establecidos sobre licencias para servicios que se realicen en dicho lugar.....	4.000
Idem del impuesto establecido sobre licencias para construcciones.....	3.000
Idem del timbre municipal é impuesto establecido sobre apertura de diferentes establecimientos....	1.000
Idem del impuesto sobre sillas en paseos públicos..	1.750
Idem del idem sobre carruajes dedicados al transporte de viajeros y mercancías.....	3.000
Idem de la enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.....	4.000
Idem de los rendimientos procedentes de los aprovechamientos de policía urbana.....	8.500
Idem del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de subsidio.....	14.000
Idem del idem del 50 por 100 sobre cédulas personales.....	4.500
Idem del idem del 50 por 100 sobre carruajes de lujo.....	500
Idem del impuesto sobre especies no tarifadas en la general del Estado.....	27.000
Importe de la subvención otorgada por el Estado, según Real decreto de 31 de Julio de 1902, para construir Escuelas municipales en la calle del Cid, y que ya están ultimadas, cuya subvención se percibirá hasta el año 1911, inclusive.....	10.724
Rendimiento de las aguas.....	40.000
Total....	173.184

Además de esta garantía especial, los tenedores de las obligaciones disfrutará de las generales que ofrecen los demás recursos del presupuesto municipal, con preferencia a toda otra deuda que con posterioridad se contraiga.

Base 7.ª El importe de todos los títulos del empréstito ingresará íntegro en la sucursal del Banco de España en esta ciudad, a cuyo fin, teniendo dicha sucursal del Banco copia autorizada de estas bases, se abrirá en ella una cuenta corriente al Ayuntamiento de León, expresando claramente que se destina a los objetos consignados en la base 1.ª, y contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago de las deudas y gastos que se indican en ella, suscribiendo los cheques correspondientes los Sres. Alcalde, Contador y Depositario de fondos municipales, ó quienes hagan legalmente sus veces.

Base 8.ª El importe de las rentas ó ingresos del municipio afectos exclusivamente al pago de los intereses y amortización de este empréstito serán a su vez ingresados trimestralmente en la indicada cuenta corriente del Ayuntamiento, con expresión de su aplicación, para mayor seguridad y garantía del compromiso que se contrae.

Base 9.ª Los tenedores de títulos, al otorgar la correspondiente escritura pública del empréstito, nombrarán una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquier duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada para inspeccionar si el producto del empréstito se emplea exclusivamente en los pagos y gastos determinados en la base 1.ª, y para pedir, caso de que así no sea, la retención de dicho producto, exigiendo la responsabilidad que proceda a las perso-

nas que la tengan; siendo de cuenta de éstos, ó del Ayuntamiento en su defecto, los gastos que la reclamación y retención originen.

Base 10. Esta Comisión también quedará facultada, en el caso improbable de que el Ayuntamiento no cumpliera exactamente con la amortización anual y pago de intereses, para intervenir en la recaudación de los productos ó ingresos del municipio que se expresan en la base 6.ª, y para aplicarlas directamente y por sí misma al pago de dicha amortización é intereses.

Su renovación se hará cada cinco años en junta de tenedores que se celebrará al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, constando en acta que se guardará en el Archivo municipal, dando derecho a un voto cada grupo de diez títulos.

Base 11. Para el pago de los intereses y amortización figurados en el estado inserto al final, el Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria, si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

Base 12. Los cupones de intereses y títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento si no fueren satisfechos a su presentación después del vencimiento.

Base 13. La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en León, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez a las trece para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve a las catorce para los que se depositen en las oficinas municipales.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban, ó sea a razón de veinticinco pesetas por cada una, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Depositaria de este municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de tres millones de pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de León para ejecución de obras y otras atenciones».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, harán constar el presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

Base 14. El acto de la subasta de las seis mil obligaciones se celebrará el día 19 de Enero de 1906, a las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último, haciéndose la adjudicación provisional a los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Base 15. El tipo de la emisión será el de 470 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo.

Base 16. La adjudicación de los títulos suscritos se hará en la forma y por el orden que sigue:

1.º A los suscritores que licitando a la totalidad de la operación mejoren ó cubran el tipo señalado.

2.º Si no hubiere licitadores a la totalidad de la operación, se adjudicarán a los que formulen proposiciones parciales más ventajosas, y si no, a aquellos que cubran el tipo de emisión.

Tanto en el caso de que se presenten proposiciones a la totalidad como parciales, serán preferidos, en igualdad de tipo, los licitadores que lo hagan en León a los que lo verifiquen en Madrid, excluyendo la proposición que lleve el número de orden más bajo a la que esté señalada con otro más alto. Este número de orden se entenderá con arreglo a los respectivos registros de pliegos que ha de haber en León y en Madrid.

Base 17. El pago de las obligaciones se hará por sus suscritores en la Caja municipal en seis plazos, cuya cuantía y vencimiento es como sigue:

Primer plazo: 35 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Febrero de 1906; admitiéndose a cuenta del mismo el 5 por 100 del depósito provisional.

Segundo plazo: 6 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Mayo de 1906.

Tercer plazo: 6 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Agosto de 1906.

Cuarto plazo: 9 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Noviembre de 1906.

Quinto plazo: 6 por 100 de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Febrero de 1907; y

Sexto plazo: el resto de cada obligación, que se entregará el día 1.º de Mayo de 1907.

Estos tantos por ciento se entienden al tipo de emisión.

Base 18. Si el adjudicatario no hiciese el pago del primer plazo incurrirá en la pérdida del depósito provisional del 5 por 100 a que se refiere la base 13. El que no cumpliera totalmente el compromiso adquirido incurrirá en la penalidad establecida anteriormente, y el plazo ó plazos que hubiese entregado no se le devolverán hasta 1.º de Enero de 1908, descontándole el referido 5 por 100, más los intereses que hubiese percibido. Por la cantidad que se devuelva no se abonará interés alguno.

Base 19. Las partes contratantes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Base 20. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

Base 21. Si a la subasta concurren personas en representación de obras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante a costa del licitador por los Letrados de este Colegio D. Pablo Suárez Iriarte ó D. Ricardo Pallarés Berjón; y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados D. Emilio Menéndez Pallarés ó D. Juan Prieto de Ureña.

León 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Enrique de Ureña.—P. A. de la J. M., el Secretario, José Datas Prieto.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de León para la contratación de un empréstito de 3.000.000 de pesetas, se suscribe á esta operación por (en letra) obligacio-

nes municipales, importantes (en letra) pesetas nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas y céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

La proposición que se suscriba se extenderá en un pliego de papel de la clase 11.^a, su precio una peseta, según determina el art. 31, núm. 2.^o, de la vigente ley del Timbre.

Estado de intereses y amortización.

AÑOS	INTERESES — Pesetas.	AMORTIZACIÓN — Pesetas.	CONSIGNACIÓN en el presupuesto. — Pesetas.	NÚMERO de acciones que se amortizan.	AÑOS	INTERESES — Pesetas.	AMORTIZACIÓN — Pesetas.	CONSIGNACIÓN en el presupuesto. — Pesetas.	NÚMERO de acciones que se amortizan.
1906	56.517'50	>	56.517'50	>	1939	120.350	36.500	156.850	73
1907	128'435	>	128.435	>	1940	118.525	38.000	156.525	76
1908	150.000	>	150.000	>	1941	116.625	40.000	156.625	80
1909	150.000	10.000	160.000	20	1942	114.625	42.000	156.625	84
1910	149.500	10.500	160.000	21	1943	112.525	44.000	156.525	88
1911	148.975	11.500	160.475	23	1944	110.325	46.500	156.825	93
1912	148.400	12.000	160.400	24	1945	108.000	49.000	157.000	98
1913	147.800	12.500	160.300	25	1946	105.550	51.000	156.550	102
1914	147.175	12.500	159.675	25	1947	103.000	54.000	157.000	108
1915	146.550	13.000	159.550	26	1948	100.300	56.500	156.800	113
1916	145.900	13.500	159.400	27	1949	97.475	59.500	156.975	119
1917	145.225	14.500	159.725	29	1950	94.500	62.500	157.000	125
1918	144.500	15.000	159.500	30	1951	91.375	65.500	156.875	131
1919	143.750	16.000	159.750	32	1952	88.100	68.500	156.600	137
1920	143.450	16.500	159.950	33	1953	84.675	72.000	156.675	144
1921	142.125	17.500	159.625	35	1954	81.075	75.500	156.575	151
1922	141.250	18.000	159.250	36	1955	77.300	79.500	156.800	159
1923	140.350	18.500	158.850	37	1956	73.325	83.500	156.825	167
1924	139.425	19.000	158.425	38	1957	69.150	87.500	156.650	175
1925	138.475	19.500	157.975	39	1958	64.775	92.000	156.775	184
1926	137.500	20.000	157.500	40	1959	60.175	96.500	156.675	193
1927	136.500	20.500	157.000	41	1960	55.350	101.500	156.850	203
1928	135.475	21.500	156.975	43	1961	50.275	106.500	156.775	213
1929	134.400	22.500	156.900	45	1962	44.950	112.000	156.950	224
1930	133.275	23.500	156.775	47	1963	39.350	117.500	156.850	235
1931	132.100	24.500	156.600	49	1964	33.475	123.500	156.975	247
1932	130.875	26.000	156.875	52	1965	27.300	129.500	156.800	259
1933	129.575	27.000	156.575	54	1966	20.825	136.000	156.825	272
1934	128.225	28.500	156.725	57	1967	14.025	138.000	152.025	276
1935	126.800	30.000	156.800	60	1968	7.125	142.500	149.625	285
1936	125.300	31.500	156.800	63					
1937	123.725	33.000	156.725	66					
1938	122.075	34.500	156.575	69					
					TOTAL...	6.778.052'50	3.000.000	9.778.052'50	6.000

León 8 de Noviembre de 1905.—P. A. de la J. M., el Secretario, José Datas Prieto.—El Alcalde, Enrique de Ureña.

D. José Datas Prieto, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de León.

Certifico que en el Boletín oficial de esta provincia número ciento treinta y cuatro, respectivo al día 10 del corriente, aparece inserto un anuncio de la Alcaldía por el que se pone en conocimiento del público que durante el plazo de veinte días se halla de manifiesto el pliego de condiciones y cuantos documentos integran el expediente formado para la contratación de un empréstito de tres millones de pesetas, con destino á la traida de aguas y otras urgentes atenciones, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, cumpliendo lo ordenado por el artículo veintinueve de la Instrucción de 24 de Enero último, relativa á la contratación de servicios provinciales y municipales, expido la presente, con el Visto Bueno y sello del Sr. Alcalde, en León á 30 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, E. de Ureña.—José Datas Prieto. S—1961

Alcaldía constitucional de Vigo.

El Alcalde de Vigo:

Hace saber que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 18 del corriente fué acordado emplear el arriendo á venta libre de las especies gravadas como medio para hacer efectivo el impuesto de consumos de este término municipal desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910.

Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 24 del corriente fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo, y fué acordado que se anuncie la subasta con carácter urgente.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se anuncia al público por medio del presente edicto que el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, se celebrará el acto de subasta del arriendo de consumos del término municipal de Vigo para el quinquenio de 1906 á 1910 en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de la Comisión de Hacienda y de Notario público, por la cantidad de 675.000 pesetas anuales, de las cuales corresponden 47.992'04 al extrarradio.

Las tarifas, pliegos de condiciones y todo el expediente formado se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento desde la publicación de este edicto hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán en el acto de la subasta pliego cerrado, que deberá contener la proposición, extendida en papel de la clase 11.^a, ajustada al modelo inserto á continuación de este edicto, la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber ingresado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 33.750 pesetas.

Vigo 30 de Noviembre de 1905.—Ricardo Senra.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arriendo del impuesto de consumos del término municipal de Vigo desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910.

1.ª La subasta del arriendo á venta libre y recargos establecidos sobre las especies de consumos del término municipal de Vigo tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, en el día y hora que éste señale en los anuncios de subasta.

2.ª El tipo para la subasta será de seiscientos setenta y cinco mil pesetas, en el que van comprendidos: el cupo de encabezamiento con el Tesoro, incluso la décima adicional al recargo municipal; el tres por ciento sobre el cupo para cobranza y conducción de caudales, y el cupo de 47.992'04 pesetas, asignado por la Junta municipal á los habitantes del extrarradio.

3.ª El casco y radio de la población comprenderá los muelles y bahía en cuanto alcanza su demarcación jurisdiccional; el término municipal en la porción comprendida desde la plaza del Arenal hasta la carretera de Villacastín, cer-

ca de la fuente de los Llocones; el sendero que desde esta carretera, por el Este de la finca de D. Nicolás Fernández, hasta el barrio del Molino de Viento, y siguiendo hasta la plazuela de San Honorato por el camino del Canto al Calvario, desde la plazuela de San Honorato, sigue el camino del Canto hasta el camino del Pozo Peinado, siguiendo por éste hasta el camino del Castro, en la finca de los herederos de Rodríguez Calvorón; sigue este camino hasta el sendero que se dirige al Requeiro, frente al callejón sin salida, donde existe una huerta lindando con la finca del Sr. Ullitarrig; desde el Requeiro sigue á la carretera de Bayona por la nueva carretera de enlace; sigue después por la carretera de Bayona hasta la entrada de la finca de Láncara, bajando por el Norte de esta finca hasta el camino viejo de Bayona; retrocede por este camino hasta encontrar la carretera de Bouzas, y sigue por ésta hasta el primer sendero que existe después de la finca de Cao, y siguiendo después por dicho sendero hasta desembocar en la plaza de Goya. Estos límites se detallan en el plano que forma parte con el expediente; y en su consecuencia, resulta, tomando la dirección en que se hace este deslinde, que las fincas situadas á la derecha de los caminos seguidos forman parte del casco y radio de la ciudad, y las fincas situadas á la izquierda de los mismos son ya del extrarradio.

4.ª El acto de la subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, y dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y de este pliego de condiciones. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante dicha media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, cubriendo por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega. El Presidente la recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público. Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, ajustada al modelo que se publicará con el anuncio de subasta, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando alguno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera que presente acompañe estos dos últimos documentos. Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Acto seguido, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y dará lectura á los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

5.ª En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no cubran el tipo señalado de las 675.000 pesetas y las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto de presentar más de un pliego, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir sea deber de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estrecha sujeción al modelo.

6.ª Examinada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa para el municipio entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de quince minutos, pasados los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas

las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con el resguardo de depósito correspondiente; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

7.ª Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta, en la cual habrán de consignarse necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores y con expresión de las admitidas y desechadas; las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas ó reclamaciones de cualquiera clase que se hubieran hecho, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. Este acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el Notario; y adicionadas á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieran los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y por los reclamantes que quieran, y autorizada por el Notario.

8.ª La adjudicación definitiva se hará por el Excelentísimo Ayuntamiento al mejor licitador, en quien quedan subrogados todos los derechos de exención que tiene el municipio de Vigo respecto del impuesto de consumos de todo el término municipal. Por consiguiente, podrá percibir en el casco y radio los gravámenes impuestos á las especies de consumo con sujeción á las tarifas aprobadas por la Junta municipal en sesión de 18 de Noviembre corriente, que obran en el expediente, incluso la décima adicional.

9.ª Los que deseen tomar parte como postores consignarán previamente en la Depositaria municipal ó en las Cajas de Depósito de la provincia el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas. El licitador á quien se adjudique definitivamente la subasta no podrá comenzar como arrendatario la percepción del impuesto sin que consigne en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, la cantidad que represente á metálico la cuarta parte del tipo de subasta, ó sea ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, y sin que dicha fianza sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

10. Si el rematante no presentase dicha fianza dentro del término de veinte días de serle notificada la adjudicación definitiva, ó no se encargara de la recaudación el 1.º de Enero de 1906, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose al municipio la fianza provisional ó definitiva que hubiera prestado, en compensación de los perjuicios que al municipio ocasionase dicha rescisión.

11. El contrato deberá elevarse á escritura pública, siendo los gastos de su otorgamiento y todos los demás del expediente á cargo exclusivo del arrendatario. Este queda también obligado á satisfacer la contribución industrial señalada á los contratistas de servicios públicos.

12. El arrendatario deberá ajustarse estrictamente en la cobranza de los derechos de consumo á las tarifas aprobadas por la Junta municipal, á los preceptos del Reglamento para la exacción y administración del impuesto de consumos, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1898, y á las demás disposiciones legales vigentes.

13. El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Alcaldía un extracto de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el mismo período, obligándose también á presentar, mientras dure el arriendo y tres meses después, los libros y registros que lleve, si se los reclamase la Alcaldía.

14. El arrendatario tendrá la obligación de ingresar directamente en la Caja del Tesoro de la provincia el cupo del Tesoro, debiendo realizar las entregas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros días de cada mes. La parte correspondiente al municipio, ó sea la diferencia entre el

cuipo del Tesoro y de la adjudicación de la subasta, la ingresará el arrendatario en la Depositaria municipal por mensualidades anticipadas, dentro de los diez días de cada mes, cuyo pago verificará en plata u oro precisamente, excepto el veinte por ciento, que podrá ingresarlo en calderilla.

15. Si dejare el arrendatario de realizar los ingresos en los plazos indicados sufrirá el recargo del cinco por ciento por cada día que retrase las entregas; transcurridos seis días sin realizar las entregas mensuales, queda sujeto el arrendatario al apremio de segundo contribuyente, con arreglo á la Instrucción vigente. Estas penalidades se imponen además de las rescisiones del contrato y pérdida completa de la fianza, que quedará á favor del municipio si el arrendatario no verificara las entregas mensuales antes del día 10 de cada mes.

16. Siendo este arriendo un contrato hecho á suerte y ventura, no tendrá derecho el arrendatario á obtener rebaja en el precio estipulado ni á indemnización alguna.

17. Si el arrendatario quisiera hacer cesión del contrato á favor de otra persona deberá solicitar previamente la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

18. Si dejare el arrendatario de cumplir alguna de las condiciones de este pliego que no sean las referentes al pago de las mensualidades, y de ello se siguieran perjuicios al municipio, queda obligado á indemnizarlos, aceptando el municipio idéntica obligación.

19. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieran los de alguna especie ó se aumentara alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste. Si el Estado suprimiese el impuesto de consumos se tendrá por terminado el contrato, sin derecho á indemnización alguna por parte del arrendatario.

20. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas ante el Alcalde, con arreglo al procedimiento administrativo.

21. El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda, pues el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del municipio respecto al impuesto de consumos de todo el término municipal de Vigo.

22. El licitador á quien se adjudique la subasta podrá practicar los aforos de entrada en la forma establecida en el art. 19 del vigente Reglamento de consumos, quedando obligado al terminar el contrato á abonar los aforos de salida, de conformidad con lo también establecido en dicho artículo 19 del citado Reglamento. El aforo de entrada de la especie vinos se hará con arreglo á la tarifa que regía en 1904.

23. El arrendatario tendrá á sus órdenes dependientes necesarios, que serán nombrados por la Alcaldía, á propuesta de aquél, y llevarán siempre consigo las oportunas credenciales, á fin de que sean reconocidos y se les guarden las consideraciones de empleados públicos, pudiendo con tales documentos identificar sus personas cuando tengan que responder de sus actos.

24. Si por el Gobierno se estableciese algún tiempo de prohibición para la matanza de cerdos, no tendrá derecho por esto el arrendatario á que se le haga rebaja alguna en la cantidad por que se le haya adjudicado la subasta.

25. El arrendatario queda obligado á establecer todos los felatos en forma decorosa, con sujeción al modelo que señale el Excmo. Ayuntamiento.

Casas Consistoriales de Vigo 21 de Noviembre de 1905.—Ricardo Senra.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal de clase, núm., expedida en, domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones fijadas para el arriendo de consumos del término municipal de Vigo y recargos establecidos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de los mismos, con sujeción estricta á las condiciones fijadas, á las tarifas aprobadas por la Junta municipal y á las reglas de la Instrucción de consumos, desde el 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por la cantidad anual de pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente.) S—1965

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de una peinetas de oro, de señora, y una moneda también de oro, libra esterlina americana, del domicilio de D. Agustín Alcaire Antón, vecino de Villanueva de Giloca, en los días del 14 al 20 de Septiembre último, se cita, llama y emplaza á Evaristo Andrés Vicente y Julia Fernández, que, titulándose matrimonio, estuvieron hospedados dichos días en el expresado domicilio, diciendo iban á Teruel y Valencia, y embarcaron en este último punto para Barcelona el día 27 de dicho mes, á bordo del vapor *Canalejas*, y cuyo actual paradero se ignora: él es de estatura regular, fornido de cuerpo, de veintiocho años de edad, usa bigote, sargento desertor del regimiento de Numancia, 11.º de Caballería, de guarnición en Barcelona; y ella de igual edad que el anterior, alta, gruesa, de buena presencia, bien trajada; trabajó en Barcelona á su oficio de tablaera y cocinera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel, Valencia, Barcelona y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado, de los prenombrados Evaristo Andrés Vicente y Julia Fernández, en méritos de la administración de justicia.

Dada en Daroca á 4 de Diciembre de 1905.—Pedro Gaspar. De su orden, Santiago Colón. JO—11752

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, del procesado en causa por amenazas exigiendo cantidades, cuyas señas se expresan á continuación, que lo es:

Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo, de esta naturaleza, casado, como de cuarenta años, estatura baja, algo grueso, color moreno, sin otras señas particulares, y vistiendo traje de pantalón y chaqueta á uso de los artesanos del país.

Dada en Estepa á 30 de Noviembre de 1905.—Juan José de Rueda.—El actuario, Licenciado Calos Vicente. JO—11753

ESTEPONA

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo castaño claro, edad once años, alzada como la marca, lucera, con un reparo en el ojo izquierdo y herrada en la nalga izquierda con el que figura una llave, y con el mismo, aunque muy poco marcado, en la tabla del cuello, que en la noche del 11 del actual fué robada á Rafael Navarro Cano del andén del cortijo que labra en Arroyo del Medio, de este término, y de ser habida, con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida si no acreditan su legítima adquisición, la pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo.

Dada en Estepona á 18 de Noviembre de 1905.—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Miguel Figueroa. JO—11754

FRAGA

D. Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el barranco de la Liberola, término municipal de esta ciudad, que vestía pantalón y chaleco de pana negra, faja negra, camisa de algodón rayada oscura, alpargatas negras cerradas, blusa de algodón negra, un bolsillo de lana con 20 céntimos, un peine, una llave como de armario, un pañuelo de corbata y otro de hilo y un reloj roto; dicho cadáver fué encontrado el 13 de Noviembre último, siendo de treinta á treinta y dos años de edad, bastante robusto, pelo negro, que se supone se despeñaría, sin que haya podido identificarse, por lo que en providencia de hoy he acordado publicar el presente, á fin de que las personas que se crean familiares de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento y rectificar la inscripción de defunción, en el término de diez días; bajo apercibimiento de servirles el presente edicto de ofrecimiento formal de la causa, continuando hasta su terminación sin volverles á citar, á cuyo efecto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Fraga á 4 de Diciembre de 1905.—Manuel García. Por su mandado, Pablo Nart. JO—11786

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto hago saber que con motivo de haber desaparecido á las veinte del día 6 de Noviembre último de la casa donde servía, en esta ciudad, la joven de la misma Pilar Sampietro Beau, de diez y ocho años de edad, de estatura pequeña, ojos negros, pelo ídem, complexión enjuta, facciones correctas, nariz algo ancha, peinado de moño á trenzas y vestida de saya de cretona rayada oscura, pañuelo negro al cuello y alpargata abierta al estilo del país, y de ignorarse hasta la fecha su actual paradero, ruego á las Autoridades, auxiliares de la policía judicial y persona ó personas que hayan sabido ó puedan saber donde se encuentre la referida joven, lo participen á este Juzgado en el término de nueve días.

Dado en Fraga á 4 de Diciembre de 1905.—Manuel García. Por su mandado, Enrique Vázquez. JO—11787

FUENTESAUCAO

D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Tejedor Hernández, de veintidós años de edad, soltero, labrador y domiciliado en Arguillo, y Gumersindo Nodrid García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Arguillo, procesados en la causa por hurto de gallinas de la pertenencia de D. Celedonio Macías, vecino de dicho Arguillo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar como tales procesados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuentesaucao á 30 de Noviembre de 1905.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García. JO—11788

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicanor Valdés Viña, de veintiocho años, hijo de Manuel y de Ramona, casado con Francisca Antón, Procurador, natural y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por malversación de caudales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 2 de Diciembre de 1905.—Santiago de la Escalera y Amblard.—El actuario, Juan Fernández. JO—11756

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Laura López, de diez y ocho años, hija de Manuel y de Joaquina, soltera, dedicada á las labores de su sexo, natural de Oviedo y vecina que fué de Jove, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 4 de Diciembre de 1905.—Santiago de la Escalera.—El actuario, Manuel S. Pidal. JO—11757

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Vega Menéndez, de cuarenta años, hijo de José y de Juana, casado, jornalero, natural y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, para extinguir pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 5 de Diciembre de 1905.—Santiago de la Escalera y Amblard.—El actuario, Licenciado Luis Colubri. JO—11789

GUÍA DE GRAN CANARIA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario núm. 26 del año de 1904 por falso testimonio, Juan Hernández y Hernández, de cincuenta años de edad, hijo de José y de María Dolores, casado con María del Pino Trujillo, natural y vecino de Mogán, labrador, de estatura regular, color moreno, pelo, bigote, cejas y mosca entrecaños, ojos castaños, boca y nariz regulares, y con una cicatriz en la ceja derecha, para que dentro de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, ordenando caso de ser habido su conducción, como detenido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Guía de Gran Canaria á 23 de Noviembre de 1905. José Calderón.—Por mandado de S. S., José Estévez. JO—11790

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Juan Moreno González, alias Barrenas, natural y vecino de Alcalá la Real, habitante en el Anejo de los Camellos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Iznalloz á 4 de Diciembre de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez. JO—11791

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión y responder á los cargos que le resultan en la causa número 351 del corriente año, sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital, comunicándome telegráficamente el momento de su detención, á los efectos de la ratificación de su prisión; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Noviembre de 1905.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. JO—11758

Procesado, Antonio García Muñoz, cuyas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran. JO—11758

JARANDILLA

D. Argimiro Torrecilla González, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de dos caballerías mulares, de la propiedad de Feliciano Zabala Vera, cuyos dos mulos fueron hurtados en la noche del 7 del mes de Septiembre último de una cerca llamada Perla, sita en término municipal de Robledillo de la Vera; caso de que sean hallados dichos semovientes se ruega los pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente al autor del hurto caso de que se encontrase.

Dado en Jarandilla á 4 de Diciembre de 1905.—Argimiro Torrecilla.—Por su mandado, Licenciado Calixto González García. JO—11759

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Leopoldo de las Vecillas Casasola, alias Pulga, hijo de Eusebio y Modesta, labrador; y Santiago Alfayate Fernández, alias Lillis, hijo de Raimundo y Gertrudis, jornalero, los dos de veinticuatro años de edad, solteros, con instrucción, naturales y del domicilio de Huerga de Garaballes, ignorándose el actual paradero de los mismos, y que se dice emigraron al extranjero en primeros del mes de Octubre último, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliar la declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

GAETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de León en virtud de sumario criminal que pende en la misma y contra los mismos se sigue por el delito de disparo y daños; apercibidos que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, contra quienes se ha dictado su prisión provisional, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 2 de Diciembre de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Anesio García. JO—11738

LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Gómez Arias, de veintidós años, soltero, natural del pueblo de Fresno, en Castropól, y residente que estubo en Angudes, y á Pedro, conocido por el Castellano, que residió en la Arneijeira, de este partido, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á responder de los cargos que contra ellos resultan de sumario que se instruye por delito contra la forma de Gobierno, y en el que fueron declarados procesados.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la pública de esta villa, y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquéllos que de no comparecer dentro del término señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en La Cañiza á 2 de Diciembre de 1905.—Alejandro Nicolás.—De orden de S. S., Marcelino Mancero.

Señas de los procesados.

Del Marcelino: estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos y pelo castaños, usa barba, nariz y boca regulares; viste pantalón y chaqueta de paño negro, en buen uso, calza botina negra, y cubre la cabeza con sombrero negro.

Del Pedro: estatura regular, edad unos cuarenta años, cara larga y delgada, color bueno, ojos castaños, barba poblada, gasta bigote negro, nariz y boca regulares; viste pantalón de tela claro, rayado, chaqueta y chaleco de tela negra, calza alpargatas negras, y cubre la cabeza con boina negra.

JO—11792

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Leonor García Sánchez, de treinta y tres años, viuda, natural de Encinasola, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para ser reducida á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicha procesada, la que caso de ser habida será puesta en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 19 de Noviembre de 1905.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO—11793

LAREDO

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Miguel Pérez Jiménez, de quince años, hijo de Indalecio y Martina, natural de Corea (Logroño), y Emilio Jiménez Leria, de diez y siete años, hijo de Agustín y Natalia, natural de Alcalá de Henares (Madrid), ambos de raza gitana, sin instrucción ni residencia fija, de oficio esquiladores, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reducidos á prisión en causa que les instruyo por hurto de hierba; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Dada en Laredo á 2 de Diciembre de 1905.—Frutos Recio. Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. JO—11760

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Bernardino Portillo Lazbal, de veintiséis años, hijo de Felipe y Sebastiana, soltero, labrador, sin instrucción, natural y vecino de Liendo, en este partido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dado en Laredo á 4 de Diciembre de 1905.—Frutos Recio y González.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. JO—11761

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del infrascripto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel L'gea Romero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Espinardo, vecino de La Unión, casa do, jornalero, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario y carta orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de la ciudad de Murcia.

Y para que se persone en la misma á la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que

de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 4 de Diciembre de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Adolfo Fuertes. JO—11794

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Eleuterio Pinillos Sáenz, natural de Ribafrecha y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 2 de Diciembre de 1905.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—11739

LOGROSAN

D. Juan Gil Galán, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, y requiero á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua castaño oscura, próxima á la marca, de nueve á diez años, estrella en la frente, crin cortada, herrada de los cuatro remos, y cabeza amartillada, la que fué sustraída en Guadalupe el 8 de Agosto á Ignacio Martín, remitiéndola á este Juzgado, caso de ser habida, con las personas que la tuvieran si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Logrosán á 1.º de Diciembre de 1905.—Juan Gil Galán. JO—11762

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Hijosa Gutiérrez, natural de Navalagamella, hijo de Inocente y de Regina, de veintisiete años de edad, casado, cobrador de tranvías, que tuvo su último domicilio en la calle de Santa Bárbara, núm. 6, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Domingo Guillén. JO—11795

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por malversación de caudales y alzamiento de bienes contra Gustavo Martín, se cita á Faustina Rodríguez Melendez, soltera, de cincuenta años, que vivió paseo de las Delicias, 39, y Clavel, núm. 2; y D. Ramón Ramírez de Valenzuela, cuya filiación se desconoce, así como el paradero de ambos, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto ciertas diligencias acordadas por la Superintendencia; bajo apercibimiento de ser declarados incursores en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—11796

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico, se cita á Rita Estabillo Marta, de diez y ocho años, soltera, modista y que tuvo su domicilio en la calle Jacometrezo, 48, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incursores de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligar á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez de instructor, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—11797

MADRID—CHAMBERI

En los autos de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad titulada La Peninsular se dictó por el Sr. Juez de primera instancia que conoció del mismo la providencia cuyos particulares dicen así:

«Particular de providencia.—Juzgado de la Inclusa.—Madrid veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. Por evacuada la comunicación conferida á la Sindicatura Segundo, que se haga saber á D. Mariano Lacost y D. Félix Ruiz, como ejecutantes en otros dos juicios seguidos respectivamente por los Juzgados de Palacio y Buenavista de esta capital, que si han de oponerse á las cancelaciones de las anotaciones preventivas hechas á su instancia en el indicado Registro de la propiedad, como aparece de la certificación expedida por el mismo oficio, lo verifiquen dentro del término de tercero día; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que prestan su conformidad á que de oficio se acuerden aquéllas Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Fonseca.—Ante mí, Javier de Burgos.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de los expresados señores, á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Madrid á 6 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—José Pelaez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—2579

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que en auto de hoy dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se ha declarado en estado legal de quiebra á D. Ernesto Noceda, del comercio de esta plaza, en la calle de la Concepción Jerónima, número cuarenta y uno, quedando inha-

bilitado para la administración de sus bienes y teniéndose por vencidas las deudas pendientes contra el mismo; nombrándose comisario á D. Ricardo Seguer, y depositario á Don Francisco Gordillo y Serrano, vecinos de esta Corte; y se previene que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó á los síndicos, luego que fueren nombrados.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X—2582

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que dijo llamarse José Manzanares Martínez, de treinta y dos años, natural de Torrubia del Campo (Cuenca), jornalero, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 52, segundo, letra B, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración sin juramento en la causa que se sigue por atentado al sereno Juan Cachón; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Diciembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—11798

D. Joaquín Beneyto y Pérez Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Garrido y Palomino, hijo de D. Simeón y Doña Bárbara, que vivió en Vallecas, calle del Hospital Viejo, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—11799

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos N., cuya filiación, actual domicilio y paradero se ignora, conociéndose únicamente que se dedica á transportar muebles en las mudanzas, y acude con frecuencia á un punto de parada de carros de la calle de Beneficencia y plaza de Santa Bárbara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de dos colchones y dos camas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con poco bigote, de unos veintitres años de edad, y viste blusa y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—11800

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Alvarez Arranz, natural de Segovia, hija de Bonifacio y de Lucía, de veintinueve años, soltera, lavandera, que vivía en la calle de Ercilla, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, ancha de cara, chata, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—11801

MADRID—INCLUSA

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia que con esta fecha ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre declaración de cierto derecho ha promovido Doña Carmen Moreno Albertos, vecina de Riaza, representada por el Procurador D. Francisco Morales, se emplaza á la herencia yacente de D. José María Ramírez y Guinea, fallecido en Madrid el día 28 de Abril último, ó á quien represente referida herencia, á fin de que dentro de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de esta cédula en los tres periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer será declarado en rebeldía y dando por contestada la demanda, se entenderá la tramitación sucesiva del juicio con los estrados del Juzgado.

Madrid 9 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa. X—2577

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que Doña Matilde Forrontegui Cembrano como madre del menor D. Prudencio Montojo Forrontegui, ha deducido solicitud á fin de que se conceda autorización para cambiar el referido nombre de su hijo, con que aparece inscrito en el Registro civil, por el de Francisco, debido á que fué bautizado con el nombre de Francisco de Asís, que era el de su padrino y abuelo materno; y

en la creencia de que también había sido inscrito en el Registro civil con el mismo nombre con que fué bautizado, todos le han venido llamando Francisco, y con este nombre ha cursado y aprobado asignaturas del bachillerato.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 71 del Reglamento del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, se ha acordado publicar tal solicitud a fin de que puedan presentarse oposición cuantos se crean con derecho a ello en el término de tres meses, a contar desde que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Madrid a 11 de Diciembre de 1905.—Luis Rubio. El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid a 11 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—2581

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por injurias D. Segundo de Sarrión y Díaz de Herrera, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Cartagena, hijo de Crescenciano y María del Carmen, que habitó en la calle del Marqués de Santa Ana, 16, bajo, y en la actualidad se halla en París (Francia), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que extinga la pena de destierro que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, moreno, y viste con elegancia, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 2 de Diciembre de 1905.—Joaquín María de Alós. El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—11802

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Serafín García N., de unos diez y nueve años de edad, natural de Galicia y que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, núm. 105, piso segundo, cuarto núm. 6, en concepto de huésped, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarme el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. SO—11803

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Juan Zaplana Postigo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado D. Juan Zaplana Postigo, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga a 29 de Noviembre de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—11804

MANRESA

D. Francisco Claret Regnaut, Abogado, Juez municipal de Manresa y ejerciente de la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que D. Francisco Salas Avella desempeñó interinamente este Registro de la propiedad desde el día 8 de Marzo del pasado año 1904 hasta el 24 de Mayo que siguió, en que cesó al posesionarse el propietario, lo cual se hace público a los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento; y además se cita a los que tengan que hacer alguna reclamación para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de un mes; pues pasado este término se devolverá la fianza que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el sexto de los que mensualmente se han venido publicando en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Barcelona.

Dado en Manresa a 5 de Diciembre de 1905.—Francisco Claret.—El Escribano, Ramón Fernández. JO—11805

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama al procesado Juan Manuel Fernández Nieto, de estos vecinos, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga, en causa que se sigue sobre lesiones, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente, cuyo término empezará a contarse desde el siguiente día de ser inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, y a mi disposición, del referido procesado.

Dada en Marbella a 4 de Diciembre de 1905.—José Risueño. Por su mandato, José Nallén. JO—11806

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los cuatro sujetos desconocidos, cuyas señas a continuación se

indican, los cuales, como a las cinco de la tarde del 30 de Noviembre último, sorprendieron en el cortijo llamado Majanares, de este término, a la dueña, María José González Albin y demás criados del mismo, y después de maniarlos robaron 500 pesetas en billetes del Banco de España de 50 y 25 pesetas y alguna plata, una moneda de oro de 25 pesetas, más 30 pesetas en seis monedas de plata; y conocidos se proceda a su busca y captura y ocupación del referido metálico, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos a 5 de Diciembre de 1905.—Julián Callejas.—Por su mandato, Antonio Villar.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, regular de carnes, moreno, traje y sombrero negros, de ala ancha éste.

Otro, pequeño de cuerpo, con blusa azul larga, pantalón claro, zapato de becerro blanco.

Y dos, bajos de cuerpo, siendo todos juvenes, como de treinta años, llevando mantas a cuadros, dobladas, sobre el hombro, y van armados con pistolas y revolvers. JO—11807

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre sustracción de efectos, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Boadas Donadeu, de veintidós años, hijo de José y Josefa, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar en él las diligencias necesarias y ser constituido en prisión, por tenerla decretada en la expresada causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado José Boadas, y conducción en su caso a las cárceles de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Mataró a 5 de Diciembre de 1905.—Miguel Sanjuán.—Por su mandato, José Castellón y Díaz. JO—11808

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de una maleta forrada de cuero y un portamantas, conteniendo aquélla tres ó cuatro mudas de vestir, interior, y una docena de barajas, que la noche del 27 al 28 de Noviembre último le hurtaron al viajante D. José María Luna, del coche en que iba del tren mixto ascendente núm. 1, a la entrada de aguja de la estación de Villa del Río; procediendo también a la busca y captura del autor del hecho, que es joven, con bufanda, y viste pantalón de pana claro, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y éste en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita por medio de la presente al Don José María Luna para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, de esta población, con el fin de que preste declaración en referido sumario, al que a la vez se le ofrece el mismo por si quiere mostrarse parte en él, por ignorarse cuál sea su domicilio y su actual paradero; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Montoro a 2 de Diciembre de 1905.—José Villalba. El actuario, Juan Fernández. JO—11763

MOTRIL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, a Antonio Montes Toledo, que se halla hoy en la edad de diez y nueve años, natural de Málaga y vecino de Granada en la plaza de los Lobos, núm. 3, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Paula, de cuyo actual paradero no se tiene otra noticia sino que servía de trompeta en el regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, de guarnición en Granada, donde con fecha 28 de Noviembre último se le ha formado sumaria por el delito de segunda desertión; para notificarle el auto de su prisión sin fianza, dictado en la causa núm. 69 de 1901, pendiente en este Juzgado contra el mismo y otros sobre incendio de la fábrica azucarera de los Sres. Larios; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a su busca y captura y remisión en su caso a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a las resultas de la expresada causa.

Dado en Motril a 1.º de Diciembre de 1905.—Diego Lorente.—Por su mandato, Licenciado Timoteo Mena. JO—11809

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Borrajo, sin segundo apellido, de las demás circunstancias que a continuación se expresan, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, a constituirse en prisión y estar a resultas del sumario que contra él y otro se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, a mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en Orense a 8 de Noviembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Ignacio Borrajo, sin segundo apellido, alias Rita, hijo de Rita y de padre desconocido, soltero, hojalatero, de veinte años, natural de la parroquia de Santa María, de la ciudad de Vigo, y vecino de esta población; es de estatura alta, delgado de cuerpo, color bueno, pelo, cejas y ojos negros ó más bien castaños, bigote naciente rojo, boca y nariz bien hechas; viste de artesano: traje de paño aceituna, gasta borceguies negros y usa boina.

JO—11810

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Gumersindo Fernández Finza y Domingo Díaz Rodríguez, de las circunstancias y señas que se expresan a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre desorden público y lesiones; apercibidos que de no concurrir se les declarará en rebeldía, parándoles el demás perjuicio a que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 2 de Diciembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, P. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de los citados.

Gumersindo Fernández Finza, de veintitrés años de edad, casado, natural y vecino del Coto, parroquia de Carracedo, Ayuntamiento de la Peroja, labrador, no sabe leer ni escribir; estatura alta, pelo, ojos y cejas negros, boca y nariz regulares, algo hoyoso de viruelas; viste traje de pana de color, gasta unas veces boina y otras sombrero, y calza botinas.

Domingo Díaz Rodríguez, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de dicho Coto, no sabe leer ni escribir; estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares; viste traje de tela oscuro, gasta boina y calza botinas de becerro. Ambos procesados se dice marcharon hacia Portugal. JO—11811

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma y su partido, mediante providencias del día de hoy y de 24 de Julio último, dictadas en el testimonio de actuaciones procedentes de la causa que se sigue a instancia del acusador privado D. Pedro Antonio Pujol Alemany de Andraite, contra D. Luis Jesteza Fuster, sobre hurto; librándole dicho testimonio en virtud de la apelación, admitida en un sólo efecto é interpuesta a nombre de dicho Jesteza, contra la resolución por la cual no se ha dado lugar a la reforma que tenía solicitada del auto de su procesamiento; se emplaza a dicho procesado Luis Jesteza Fuster, de oficio lampista, casado, vecino que ha sido de esta ciudad, y últimamente de la de Barcelona, con domicilio en la calle del Conde del Asalto, número 65, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad a los efectos de la indicada apelación; y se le previene que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Palma de Mallorca a 30 de Noviembre de 1905.—El actuario, Juan Bestard. JO—11740

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José González Escandón, de veintitrés años de edad, soltero, arriero, hijo de Manuel y Juana, de estatura alta, buen color, pelo castaño, ojos claros, barbilampiño, sin señas particulares, natural y vecino de Santa Bárbara, en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones que produjeron la muerte a Francisco Iglesias; bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Labiana a 30 de Noviembre de 1905.—José Prendes.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. JO—11764

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barrero Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Teodoro y de María, natural de Almonaster la Real y vecino de la Aldea de los Serpos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicadas en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a reducirse a prisión y llevar a efecto en su persona la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra otro y el prenotado procesado instruyo por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y al propio tiempo intereso a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión del tan repetido procesado, y siendo habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto de hoy.

Dada en Posadas a 3 de Diciembre de 1905.—Manuel Vargas.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—11765

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al rotariado Lucas Barranco Elias; de treinta y un años de edad, hijo de Lucas y de María, casado, jornalero, natural y vecino de Palma del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que en el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este despacho en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, calle Gaitán, casa sin número, de esta villa, para notificarle la certificación ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo y Manuel Rincón Cordero se ha seguido por los delitos de hurto, disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen eficaces diligencias para averiguar el paradero de Lucas Barranco Elias, y en su caso lo hagan comparecer en los estrados de este Juzgado al objeto

referido, y además para requerirlo á que abone la indemnización que le ha correspondido al otro rematado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á la certificación ejecutoria ya indicada.

Dada en Posadas á 4 de Diciembre de 1905.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—11766

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de dos puerkas de tres años, una colorada y otra negra, sin hierro ni señal, que fueron hurtadas á Manuel del Canto Beltrán en el puesto de Lifa de este término, y habidas que sean, las pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 29 de Noviembre de 1905.—Juan Bonilla. Por su mandato, Francisco Miranda. JO—11813

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre falsedad en las manifestaciones consignadas en un acta de defunción del Registro civil de Martorell, se cita á Pedro García Fernández, conocido por Pedro Antonio de la Encarnación, Ramón Bibiano, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, natural de Vélez Rubio y vecino de Vélez Blanco, provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de dicha causa, ó manifieste cuál sea su actual residencia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, depararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

San Felú de Llobregat á 30 de Noviembre de 1905.—El Escribano, por D. Antonio Toll, José Camps, Escribano. JO—11741

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El pago de los cupones de obligaciones de esta Sociedad números 110 de la primera serie, 88 de la segunda, 76 de la tercera y 63 de la cuarta, vencimiento de 1.º Enero próximo, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Director, H. Paquet. X—2578

Sociedad central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama.

En liquidación.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora se celebrará junta general extraordinaria de accionistas el día 7 de Enero próximo, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Lagasca, 35, bajo, para los efectos del art. 230 del Código mercantil. Con arreglo al art. 43 de los estatutos, podrán asistir á dicha junta todos los señores accionistas que posean de 10 acciones en adelante. Los que tengan menor número pueden reunir sus títulos en una sola representación. Para hacer efectivo el derecho de asistencia deberán ser depositadas las acciones que no lo estén, en la Caja social, con cinco días por lo menos de antelación al señalado para la junta. Horas de oficina, de tres á seis de la tarde. Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Secretario, C. García Alonso.—V.º B.º.—El Presidente, Jenaro Palacios. X—2580

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 8.

Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el registro de la Sociedad, y que no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía, todos los días, de diez á doce de la mañana, hasta el día 23 inclusive, y en Madrid en el Banco de Castilla, hasta el día 23 del corriente mes, á las tres de la tarde.

En las mismas oficinas, con limitación de tres días del número arriba citado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Libro-registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de cincuenta acciones se les facilitarán fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación tres días antes al de la celebración de la junta.

Barcelona 11 de Diciembre de 1905.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador gerente, P. A., J. Monturiol. X—2583

Banco de España.

Palma de Mallorca.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible, núm. 2.092, de pesetas nominales 4.700, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 2 de Mayo de 1905 á favor de D. Bruno Miguel Mayol, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palma 14 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Jaime Triay. X—2320

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 12, Día 13), and various bond series (A, B, C, D, E, F, G, H) with their respective values and changes.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., and En diferentes series, with values and changes.

Table titled 'Bancos y Sociedades' listing various banks and their stock prices, including Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' showing a summary of transactions in nominal pesetas, including Deuda perpetua and Banco Hipotecario.

Table titled 'Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras' showing exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Diciembre de 1905.

Meteorological observation table for Dec 13, 1905, with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Oscilación barométrica, Velocidad del viento, and Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 13 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (Paris, Clermont, Valencia, etc.) with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, and ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1868 (37 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., para los que no aspiran a ningún título. Fídense reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.—Madrid.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

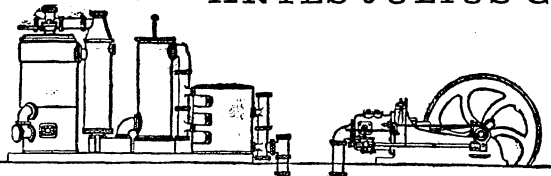
LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.^a INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.^o LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

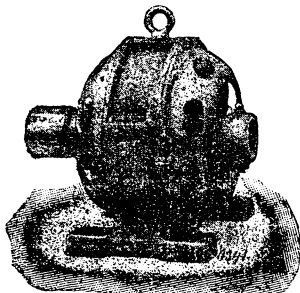
Material para minas y prensas de aceite.

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía, sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 # ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc.

Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo.

Fábrica: PACÍFICO, 12, y TÉLLEZ, 1 MADRID

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de Explosivos.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAR PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DÍA

S. Nicasio, ob.; Sta. Eutropia, mr.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1¼.—Duodécima función del turno segundo.—(Despedida del tenor Viñas).—Lohengrin.

ESPAÑOL.—A las 9.—La Miralta.—El nuevo Ministerio.

COMEDIA.—A las 9.—Entre doctores.—Las urracas.

PRINCESA.—A las 8 y 1¼.—Alsina y Ripoll.

LARA.—A las 8 y 1¼.—La reja.—En cuarto creciente.—Los malhechores del bien.

PRICE.—A las 9.—El anillo de hierro.—Los quintos.

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El perro chico.—La reja de la Dolores.—El pobre Valbuena.—El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1¼.—Una vieja.—La reina (estreno).—Gigantes y cabezudos.—Villa Alegre.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1¼.—El coco.—Biblioteca popular.

El amigo del alma.—¡¡Ángelitos al cielo!!

COMICO.—A las 8 y 1¼.—El organista de Mostoles.—San Juan de luz.—El general.—El arte de ser bonita.